



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-49110403-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2022-100350803- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-715-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2022-108985914-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **899/23.-**


Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.02 14:50:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.02 14:50:46 -03:00

ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO




Entre la UNION DE TRABAJADORES DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.), con domicilio en Yatay 129, C.A.B.A., representada en este acto por los Sres. Agustín Amicone Secretario General de la UTICRA, Horacio Jerez Secretario Adjunto Luís De Stefano Secretario de Finanzas, Walter Albornoz, Pro Secretario Gremial, Martín González Secretario General de Seccional San Martín Laura Cortez secretaria General Seccional Santa Fe, Daniel Muñoz Secretario General Seccional Avellaneda; Juan Carlos Leiva Secretario General Seccional La Matanza, Juan López Delegado Regional Delegación Chivilcoy. Y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES (F.A.I.C.A.), con domicilio en Av. Rivadavia 4323, representada por los Sres., Damián Valerio, Presidente de la FAICA, Héctor Alberto Sellaro Vicepresidente 1º de la FAICA y Miguel Hames Vicepresidente 2º de la FAICA, y José Fernando de Vito Vocal Suplente de FAICA, atento la evolución de las variables económicas, acuerdan lo siguiente:



I Vigencia: El presente acuerdo regirá entre el 01 de noviembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023, ambos inclusive, y es la revisión del acuerdo suscripto el 19.5.2022.



II Salarios: Las partes acuerdan establecer a partir del 1º de noviembre de 2022, 1º de febrero de 2023, 1º de marzo de 2023, 1º de abril de 2023 y 1º de mayo de 2023, las nuevas escalas salariales de básicos correspondientes a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 652/12, incluyendo obreros a domicilio y destajistas, según se indica y detalla para cada uno de esos períodos en las planillas anexas, que integran el presente acuerdo.



IF-2022-108985914-APN-DNRYRT#MT

Se consigna que el incremento pactado para el mes de octubre del corriente año ya fue adelantado por las partes en el mes de agosto de 2022.

1) Incrementar a partir del 1º de noviembre de 2022 una suma no remunerativa del 25%, adicionándola al existente, de manera tal que por los meses de noviembre 2022 a enero de 2023 la suma no remunerativa total será del 55% que se calculará sobre las horas trabajadas, horas extras, merienda, premios, escalafón y sobre horas no trabajadas que correspondan a licencias legales o convencionales pagas, incluyendo vacaciones. - La base del cálculo será la de las remuneraciones vigentes a mayo 2022.- Ello implica que queda sin efecto el incremento pactado en el acuerdo de mayo del 2022 correspondiente a febrero de 2023.

2) La referida suma no remunerativa del 55% se transformará en remunerativa a partir del mes de febrero de 2023 lo cual implicará que en ese momento el incremento será de un porcentaje del 68.32 % sobre los valores de mayo 2022, de una vez y de manera total con las remuneraciones que se devenguen a partir del 1 de febrero de 2023.-

3) Conjuntamente con la remuneración de febrero 2023 se abonara una suma no remunerativa de 12%. Con la remuneración marzo 2023 una suma no remunerativa de 24% y con la remuneración de abril de 2023 una suma no remunerativa de 36%. La del 12 y la del 24% van suprimiéndose a medida que se abonan las siguientes. La base del cálculo será la de las remuneraciones vigentes a mayo 2022.-

4) Se acuerda por única vez una suma no remunerativa equivalente al 50% de la suma del 55%, o sea una suma adicional del 27,5% que será abonada juntamente con la segunda cuota del sueldo anual complementario de diciembre de 2022, de manera tal que en dicho mes la suma no remunerativa total será del 82,5 %. La base del cálculo será la de las remuneraciones vigentes a mayo 2022.-'

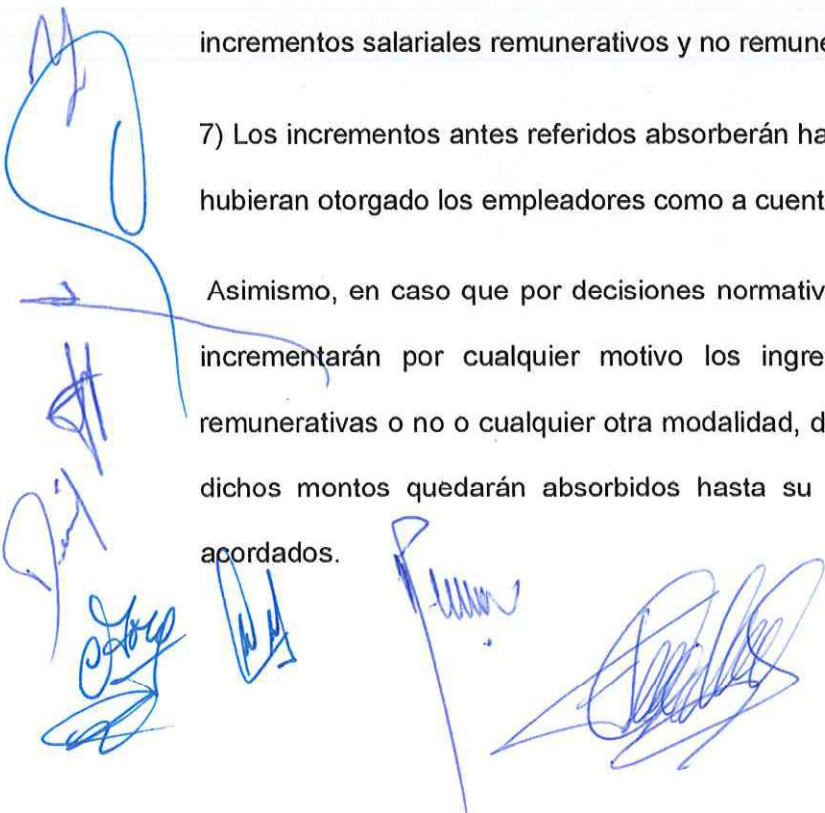
5) Se establece que las sumas no remunerativas de todos los períodos antes mencionados, deberán ser abonados por el empleador, en los casos que encuadren en accidente de trabajo, accidente in itinere o enfermedad profesional, referidas en la ley 24.557 –

También los empleadores abonarán las sumas no remunerativas, en los casos de las licencias por maternidad, previstas en la ley 20744-

6) A partir del 1º de mayo de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2023 ambos inclusive, se incrementarán los básicos y adicionales de convenio en un 113,05% absorbiendo los incrementos salariales remunerativos y no remunerativos otorgados en las etapas previas

7) Los incrementos antes referidos absorberán hasta su concurrencia los incrementos que hubieran otorgado los empleadores como a cuenta de futuros aumentos.

Asimismo, en caso que por decisiones normativas del gobierno nacional o provincial se incrementarán por cualquier motivo los ingresos de los trabajadores, sumas fijas remunerativas o no o cualquier otra modalidad, dictada por los organismos mencionados, dichos montos quedarán absorbidos hasta su concurrencia por los incrementos aquí acordados.



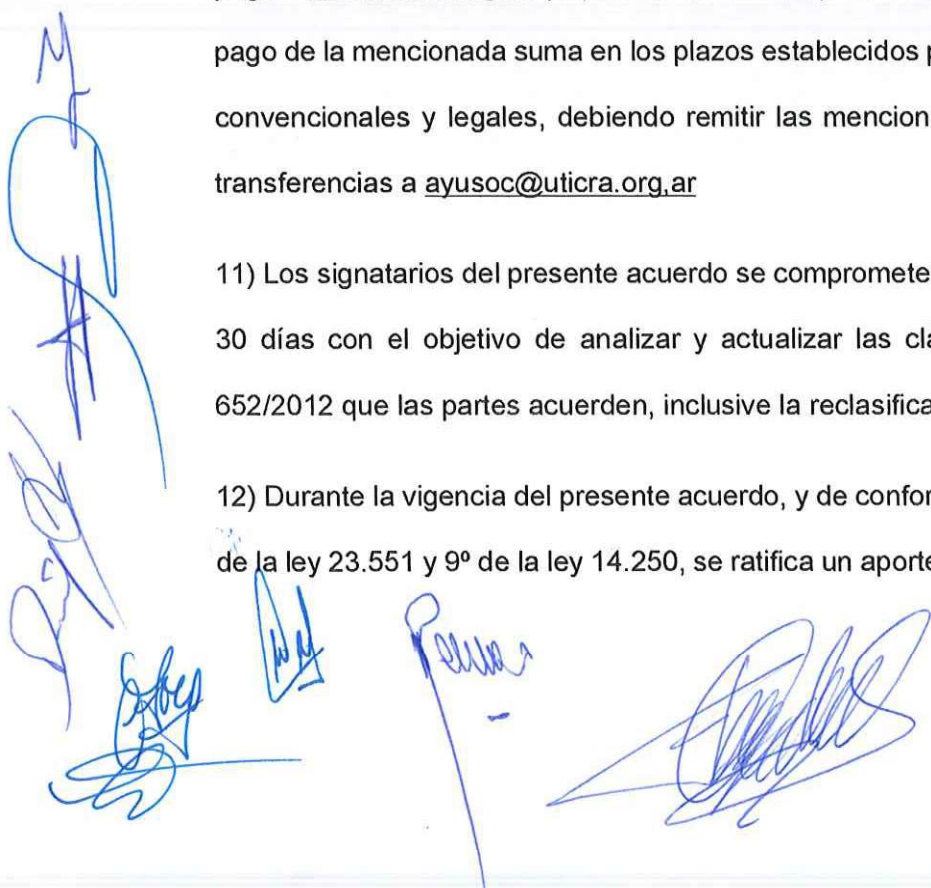
8) en todos los casos en los supuestos de trabajadores a tiempo parcial el incremento se proporcionalizará de acuerdo con las horas normales y habituales en que desarrolle su jornada.

9) Ante la dinámica de la economía nacional y las variaciones constantes, los firmantes del presente acuerdo se comprometen a reunirse en febrero de 2023, para analizar la evolución de las variables económicas y en caso que dicha evolución tuviera una sustancial variación las partes podrán adelantar la reunión para noviembre de 2022.

10) Durante los meses en que en virtud de este acuerdo se abonen sumas no remunerativas, las que no estarán sujetas a aportes ni contribuciones legales ni convencionales sobre las mismas, se acuerda el pago de la suma de pesos ochocientos \$ 800- por trabajador y por mes con destino a los Servicios Sociales de la actividad, las que deberán abonarse mediante boleta electrónica "ayuda social" que deben generar desde la página www.uticra.org.ar (impresión de boletas). Los empleadores deberán efectivizar el pago de la mencionada suma en los plazos establecidos para el resto de las contribuciones convencionales y legales, debiendo remitir las mencionadas boletas y comprobantes de transferencias a ayusoc@uticra.org.ar

11) Los signatarios del presente acuerdo se comprometen a reunirse dentro del término de 30 días con el objetivo de analizar y actualizar las cláusulas convencionales del CCT 652/2012 que las partes acuerden, inclusive la reclasificación de las categorías.

12) Durante la vigencia del presente acuerdo, y de conformidad con lo previsto en el art. 37 de la ley 23.551 y 9º de la ley 14.250, se ratifica un aporte solidario a cargo de cada uno de



los trabajadores no afiliados a UTICRA beneficiarios del convenio colectivo de trabajo y a favor de dicha entidad gremial, consistente en un aporte mensual del 2,5% de la remuneración bruta mensual de los mismos, sean internos, destajistas o a domicilio, excluyéndose a los talleristas e intermediarios.

13) Siendo que la absorción total del bono no remunerativo se efectuará a partir de las remuneraciones de febrero de 2023, y de mayo 2023, se adjuntan las planillas salariales correspondientes. -

14) El presente acuerdo se someterá a la homologación del Ministerio de Trabajo. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de 2022.



Puneros



CATEGORIA	VALOR BASE may-22	1/06/22 AL 31/07/2022	1/08/2022 AL 31/10/2022	1/11/2022 AL 31/01/2023	1/02/23 al 30/04/23	1/5/2023 AL 31/05/2023	
		+20% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.)	30% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.) SOBRE VALORES DE MAYO 22	55% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.) SOBRE VALORES DE MAYO 22	INCORPORACION 55% AL BASICO = 68.32 % 36% NO REMUNERATIVO (12% POR MES) (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.) SOBRE VALORES DE MAYO 22	INCORPORACION 91% AL BASICO = 113.05 %	
4 - ESPECIALIZADO	\$346,40	\$ 346,40	\$ 346,40	\$ 346,40	\$583,06	\$738,01	113,05%
3 - OFICIAL	\$303,13	\$ 303,13	\$ 303,13	\$ 303,13	\$510,23	\$645,82	113,05%
2 - OPERARIO	\$255,07	\$ 255,07	\$ 255,07	\$ 255,07	\$429,33	\$543,42	113,05%
0 Y 1 - AP. > Y < 18 AÑOS	\$236,04	\$ 236,04	\$ 236,04	\$ 236,04	\$397,30	\$502,88	113,05%
MERIENDA	\$37,54	\$ 37,54	\$ 37,54	\$ 37,54	\$63,18	\$79,97	113,05%
PREMIO A. MAYO 2022							
4 - ESPECIALIZADO	\$4.983	\$4.983	\$4.983	\$4.983	\$ 8.388	\$10.617	113,05%
3 - OFICIAL	\$4.622	\$4.622	\$4.622	\$4.622	\$ 7.780	\$9.847	113,05%
2 - OPERARIO	\$4.390	\$4.390	\$4.390	\$4.390	\$ 7.390	\$9.354	113,05%
0 Y 1 - AP. > Y < 18 AÑOS	\$3.988	\$3.988	\$3.988	\$3.988	\$ 6.713	\$8.497	113,05%
PREMIO A.P. MAYO 2022							
4 - ESPECIALIZADO	\$4.315	\$4.315	\$4.315	\$4.315	\$ 7.263	\$9.193	113,05%
3 - OFICIAL	\$4.150	\$4.150	\$4.150	\$4.150	\$ 6.985	\$8.842	113,05%
2 - OPERARIO	\$3.946	\$3.946	\$3.946	\$3.946	\$ 6.642	\$8.407	113,05%
0 Y 1 - AP. > Y < 18 AÑOS	\$3.596	\$3.596	\$3.596	\$3.596	\$ 6.054	\$7.662	113,05%
PERSONAL FUERA DE LINEA DE PRODUCCION							
CATEGORIA	VALOR BASE may-22	1/06/22 AL 31/07/2022	1/08/2022 AL 31/01/2023	1/02/2023 AL 30/04/2023	1/02/23 al 30/04/23	1/5/2023 AL 31/05/2023	
		+20% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.)	30% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.) SOBRE VALORES DE MAYO 22	55% NO REMUNERATIVO (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.) SOBRE VALORES DE MAYO 22	INCORPORACION 55% AL BASICO = 68.32 % 36% NO REMUNERATIVO (12% POR MES) (V.H.+MER+ESC.+P.A+P.P.) SOBRE VALORES DE MAYO 22	INCORPORACION 91% AL BASICO = 113.05 %	
ADMINISTRATIVO A	\$59.226	\$59.226	\$59.226	\$59.226	\$ 99.689	\$126.180	113,05%
ADMINISTRATIVO B	\$57.148	\$57.148	\$57.148	\$57.148	\$ 96.191	\$121.753	113,05%
ADMINISTRATIVO C	\$52.072	\$52.072	\$52.072	\$52.072	\$ 87.647	\$110.939	113,05%
MANTENIMIENTO A	\$66.933	\$66.933	\$66.933	\$66.933	\$ 112.661	\$142.600	113,05%
MANTENIMIENTO B	\$59.527	\$59.527	\$59.527	\$59.527	\$ 100.195	\$126.821	113,05%
MANTENIMIENTO C	\$52.072	\$52.072	\$52.072	\$52.072	\$ 87.647	\$110.939	113,05%

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DESARROLLO A	\$66.933	\$66.933	\$66.933	\$66.933	\$ 112.661	\$142.600	113,05%
DESARROLLO B	\$53.973	\$53.973	\$53.973	\$53.973	\$ 90.847	\$114.990	113,05%
EXPEDICION A	\$55.764	\$55.764	\$55.764	\$55.764	\$ 93.861	\$118.805	113,05%
EXPEDICION B	\$52.568	\$52.568	\$52.568	\$52.568	\$ 88.482	\$111.996	113,05%
EXPEDICION C	\$48.091	\$48.091	\$48.091	\$48.091	\$ 80.947	\$102.459	113,05%
CHOFER A	\$59.226	\$59.226	\$59.226	\$59.226	\$ 99.689	\$126.180	113,05%
CHOFER B	\$52.249	\$52.249	\$52.249	\$52.249	\$ 87.945	\$111.316	113,05%
ENDEDORES EN FABRICA	\$57.858	\$57.828	\$57.828	\$57.828	\$ 97.387	\$123.267	113,05%
LIMPIEZA A	\$48.633	\$48.633	\$48.633	\$48.633	\$ 81.859	\$103.612	113,05%
MERIENDA	\$7.509	\$7.509	\$7.509	\$7.509	\$ 12.639	\$15.998	113,05%
					\$ 0		
PREMIO ASISTENCIA (A)	\$4.983	\$4.983	\$4.983	\$4.983	\$ 8.388	\$10.617	113,05%
PREMIO ASISTENCIA (B)	\$4.622	\$4.622	\$4.622	\$4.622	\$ 7.780	\$9.847	113,05%
PREMIO ASISTENCIA (C)	\$4.390	\$4.390	\$4.390	\$4.390	\$ 7.390	\$9.354	113,05%
REMIO ASIS. PERFECTA (A)	\$4.315	\$4.315	\$4.315	\$4.315	\$ 7.263	\$9.193	113,05%
REMIO ASIS. PERFECTA (B)	\$4.150	\$4.150	\$4.150	\$4.150	\$ 6.985	\$8.842	113,05%
REMIO ASIS. PERFECTA (C)	\$3.946	\$3.946	\$3.946	\$3.946	\$ 6.642	\$8.407	113,05%



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-108985914-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Octubre de 2022

Referencia: Acuerdo y escalas salariales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.13 13:02:38 -03:00

Florencia Karakachoff
Asistente técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.13 13:02:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 715-23 Acu 899-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.